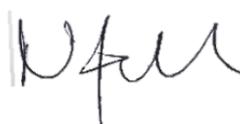


INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 22 de junio de 2.023, al Despacho del señor Juez para proveer, el proceso ordinario laboral N°. 2019-671, de DILIA PERDOMO PÉREZ Y OTRAS, contra INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF, informando que, por auto del 29 de noviembre de 2019 (Arch.07), se admitió la demanda, se ordenó la notificación y la vinculación de la AGENCIA DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO, mediante notificación por secretara se notificó a la demandada y vinculada a través de correo electrónico del 18 de abril de 2023 (Arch.08), que el término para contestar corrió del 21 de abril al 05 de mayo de 2023 (inhábiles 22,23,29 30 de abril y 01 de mayo de 2023), la demandada contestó el 03 de mayo de 2023 (Arch.09), la AGENCIA DE DEFENSA JURÍDICA guardó silencio. Así mismo que el Consejo Superior de la Judicatura a través del Acuerdo CSJBTA23-15 del 22 de marzo de 2023, dispuso que este juzgado remitiera procesos a los juzgados nuevos; sírvase proveer.



NATALIA JEUTH JAMZA MEJÍA  
Secretaria

**JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO**  
Bogotá D. C., veintitrés (23) de junio de dos mil veintitrés (2.023)

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

Por auto proferido el 29 de noviembre de 2019 (Arch.07), se admitió la presente demanda ordinaria laboral de primera instancia y se ordenó la notificación a la demandada y la vinculación de la AGENCIA DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO; luego, por Secretaría se notificó a las entidades demandadas y vinculada a través de comunicación remitida al correo electrónico del 18 de abril de 2023 (Arch.08) y el término para contestar corrió del 21 de abril al 05 de mayo de 2023 (inhábiles 22,23,29 30 de abril y 01 de mayo de 2023), y la demandada contestó el 03 de mayo de 2023. Por su parte, la AGENCIA DE DEFENSA JURÍDICA se abstuvo de intervenir.

Por su parte, la demandada INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF otorgó poder especial al Dr. ABRAHAM JAVIER BARROS AYOLA identificado con C. C. 73.594.292 y portador de la T.P. 209.522 (Arch.09 fl.32), quien contestó en término según escrito remitido al correo electrónico el 03 de mayo de 2023 (Arch.09); en consecuencia, se dispondrá reconocerle personería judicial y como revisada la contestación presentada por (Ach.09), se constata que reúne los requisitos formales exigidos en el artículo 31 del C. P. T. S. S., se dará curso a la respuesta.

Así mismo atendiendo lo anterior, sería del caso citar para la audiencia prevista en el artículo 77 del C.P.T.S.S.; no obstante, teniendo en cuenta las disposiciones contenidas en el Acuerdo CSJBTA23-15 del 22 de marzo de 2023 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura y que este proceso ordinario fue seleccionado para ser remitido a los nuevos juzgados laborales de circuito por cumplir los parámetros contemplados en el citado acuerdo, se dispone REMITIR el expediente N° 110013101501720190067100, al Juzgado Cuarenta y Cinco (45) Laboral del Circuito de Bogotá. En consecuencia, se ordena que por Secretaría se remita el presente proceso, dejando las constancias de rigor.

Finalmente, se informa a las partes que el correo electrónico del nuevo Despacho judicial es jlato45@cendoj.ramajudicial.gov.co.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Diecisiete Laboral del Circuito de Bogotá D. C.,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA JUDICIAL** al Dr. ABRAHAM JAVIER BARROS AYOLA, para actuar como apoderado del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF.

**SEGUNDO: TENER POR CONTESTADA** la demanda por parte del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF.

**TERCERO: TENER POR NOTIFICADA** a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO.

**CUARTO: REMITIR** el expediente al Juzgado Cuarenta y Cinco (45) Laboral del Circuito de Bogotá, según las razones expuestas. Por Secretaría remítase el expediente, dejando las constancias de rigor.

**Por Secretaría notifíquese a las partes el presente auto, por Sistema Siglo XXI y publíquese en los estados electrónicos para su consulta.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,



ALBEIRO GIL OSPINA

DARB

